LAS CESANTÍAS

¿Qué son las cesantías?

El auxilio de cesantías es una prestación social que se encuentra a cargo del empleador, que consiste en el pago al trabajador, de un mes de salario por cada año de servicios prestados y proporcionalmente por fracción de año.

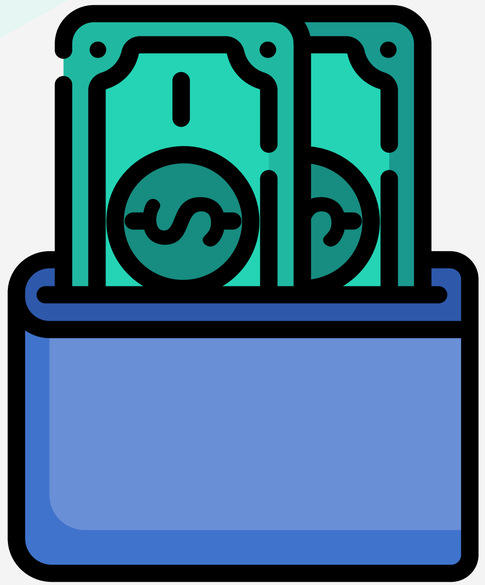

Como excepción a la regla general de liquidación y entrega del auxilio de cesantía a la terminación del contrato de trabajo, la normativa laboral permite la liquidación y pago del auxilio de cesantía parcial, únicamente para los siguientes eventos:

RTVC
Sistema de Medios Públicos

Artículo 2º, Decreto 2076 de 1967:

a. Adquisición de vivienda con su terreno o lote
b. Adquisición de terreno o lote solamente
c. Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado o de su cónyuge.
d. Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge. (Subrayas fuera del texto original).
e. Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador o de su cónyuge.
f. Adquisición de títulos sobre planes de los empleadores o de los trabajadores para construcción de las mismas, contratados con entidades oficiales o privadas.

RTVC
Sistema de Medios Públicos

Numeral 3º, Ley 50 de 1990:

“Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva”.

RTVC
Sistema de Medios Públicos

Artículo 2.28.1.2.3, Decreto 2555 de 2010:

“Cánones extraordinarios.

Al inicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, se podrán realizar pagos extraordinarios. Los cánones extraordinarios se reflejarán en el contrato de leasing habitacional de la siguiente forma, a elección del locatario:

a. Un menor valor de los cánones;
b. Una reducción del plazo del contrato;
c. Un menor valor de la opción de adquisición.

Parágrafo. Los abonos que se realicen a los contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, con el producto de los retiros parciales del auxilio de cesantías de los trabajadores individualmente considerados o sus cónyuges o compañeros permanentes en los términos de la legislación vigente, podrán considerarse como cánones extraordinarios en los términos del presente artículo”.

Tomado de la Pagina del Ministerio de Trabajo: http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/auxilio-de-cesantias.html

RTVC
Sistema de Medios Públicos

El decreto 2076 de 1967 dispone que el emplea-dor sea el que vigile la destinación de los retiros parciales de cesantías en los casos permitidos.

RTVC verificará los siguientes requisitos para el retiro parcial de Cesantías:

Carta radicada por Orfeo en la que se realice la solicitud de retiro parcial y se adjunte:

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días; promesa de compraventa registrada y autenticada; certificado del crédito hipotecario actualizado con el saldo de la deuda y en que figure el afiliado, su cónyuge o ambos; fotocopia del recibo donde conste el valor a pagar del impuesto predial o de valorización.
2. Foto del lugar al que se le realizará la mejora, con el fin de poder comparar en caso de realizarse la visita de verificación
3. Cotización original o suscrita por quien cotiza, Contrato de Obra en original y foto del lugar en donde se realizarán las mejoras.
4. Certificado o recibo de matrícula, en caso de retiros para estudio.

RTVC
Sistema de Medios Públicos